

Buenos Aires, ***** de ***** de *****

CARTA ANUAL AÑO 2019

Señores

DHL GLOBAL FORWARDING (Argentina) S.A.

Bernardo de Irigoyen 308 – Piso 4°

CABA, Argentina

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en nuestro carácter de reales consignatarios y/o tenedores legítimos del b/l y/o carta de porte sobre los cuales recae el gobierno de los contenedores y/o equipos a disponer - durante el período 01/01/19 hasta el 31/12/19 - para todos los embarques que realicemos con vuestra empresa, constituimos la presente carta de garantía, la cual tendrá plena vigencia y validez respecto de cada uno de los contenedores consignados a nuestro nombre hasta tanto los restituyamos en un todo de acuerdo con las obligaciones y demás condiciones establecidas en la presente carta de garantía y en cumplimiento a la normativa vigente.

1. En virtud de ello nos comprometemos a:
 - 1.1 Recepcionar el/los contenedores en la Terminal y/o Depósito Fiscal respectivo y trasladarlos para su respectiva desconsolidación a su destino final.
Será de nuestra exclusiva cuenta y riesgo la contratación y provisión de tractores y chasis portacontenedores o los camiones apropiados para retirar los contenedores desde el área portuaria hasta su destino final y su devolución.
El no cumplimiento de lo estipulado otorgará pleno derecho a DHL GLOBAL FORWARDING (ARGENTINA) S.A. para notificar al Agente Marítimo respectivo dicha circunstancia, de modo tal que este último pueda proceder sin más a la inmediata desconsolidación del contenedor y entrega de la carga a Depósito Fiscal por orden, cuenta y riesgo nuestro.
 - 1.2 Devolver el/los contenedores vacíos y limpios dentro del plazo acordado/cotizado, respetando los horarios establecidos por las plazoletas y/o terminales y/o depósitos, a los fines del retiro y devolución de los contenedores, presentando indefectiblemente en cada caso el recibo de pago de las demoras devengadas, cuando fuese de aplicación.
El sólo vencimiento del plazo nos constituye automáticamente en mora, sin que sea necesaria intimación o interpelación alguna.
 - 1.3 Devolver las unidades en la plazoleta que corresponda. Si estos fueran entregados a otra terminal que la indicada por Uds., continuará en aplicación la penalidad por demora, como así también los gastos de manipuleo y traslado serán por nuestra cuenta y riesgo, hasta tanto se efectúe la entrega en el lugar informado por Uds.
 - 1.4 Devolver el/los contenedor/es con todas las señales, símbolos y/o insignias, colocadas por el propietario, armador y/o agente marítimo y en las condiciones técnicas para su utilización en el transporte internacional marítimo. En lo que a contenedores Reefer respecta, mantendremos los equipos especiales de refrigeración y/o de informática y/o cualquier otro que dadas las características de estas unidades hayan sido entregadas. Sí, al tiempo de la devolución del contenedor vacío, la/s unidad/es y/o su/s equipo/s accesorio/s presentara/n roturas, abolladuras o cualquier otro deterioro producido mientras el/los contenedor/es estuvo/estuvieron en

nuestro poder, nos comprometemos a asumir los costos de reparación y/o daños y perjuicios ocasionados por su indebido uso.

1.5 Abstenernos de utilizar la/s unidad/es para el almacenamiento y/o transporte de sustancias corrosivas como la de alta densidad escasamente protegidas, y/o productos que puedan deteriorar el interior y/o exterior de el/los contenedores/es, siendo el consignatario y/o receptor en este caso responsable no sólo del pago de las reparaciones que deban practicarse a el/los contenedor/es por los daños sino también de los perjuicios.

2. GARANTIZAMOS efectuar los correspondientes pagos cuando los contenedores se encuentren involucrados en algunos de los siguientes casos:

2.1 Por la renta establecida en carácter de sobreestadía de los mismos, previo a la devolución.

Equipo	Días Libres	PRECIO POR DIA ADICIONAL USD (*)
20' Dry	7	110
20' Reefer	3	190
20' O. Top/Flat Rack	7	140
20' Vent	3	70
20' NOR	7	70
40' Dry	7	130
40' Reefer	3	290
40' O. Top/Flat Rack	7	180
40' Vent	3	140
40' NOR	7	140

(*)Los costos de renta informados son standard, los mismos podrían estar sujetos a posteriores modificaciones o cotización especial. En caso de sufrir variación las tarifas y los plazos libres, en más o en menos, aceptamos su aplicación desde el momento de su vigencia.

2.2 Por los gastos de reparación de los daños que presenten las unidades al momento de su devolución y que no figuren incluidos en el "Informe de Averías" confeccionado a la recepción de los mismos.

2.3 Por la pérdida definitiva de la unidad cualquiera haya sido su causa, de acuerdo a los valores que se especifican según las características de las mismas.

Equipo	VALOR EN USD	EQUIPO	VALOR EN USD
20' Dry	7100	40' Dry	10250
20' Reefer	35000	40' Reefer	55000
20' Open Top	7050	40' Open Top	10950
20' Flat Rack	8750	40' Flat Rack	14000

2.4 Si por cualquier causa, resultare imposible la devolución de los contenedores sea porque éstos se hayan extraviado por cualquier causa, ser objeto de hurto o robo o cualquier otra causa, incluso aquellas que configuran caso fortuito y/o fuerza mayor, nos obligamos irrevocablemente a abonar la suma que corresponda al valor de mercado y que indiquen Uds. más la suma que corresponda por la demora en la devolución de los contenedores comenzando dicho plazo a contarse desde la entrega del contenedor hasta el efectivo pago de la suma establecida en este punto.

2.5 Aceptamos irrevocablemente que se nos facture parcialmente la demora conforme transcurra el tiempo, sin que el hecho de cancelar una de las facturas implique la prescripción de la obligación de las anteriores o posteriores que pudieran existir.

3. En vista de las resoluciones No. 869/93 y sus modificaciones y la ley 24.921 Art. 46, que establece las normas aplicables para la importación y exportación temporaria de contenedores, sí el/los contenedor/es que en cada caso recibamos no fueran devueltos o, en su caso, fueran restituidos con posterioridad a los plazos contemplados en el art. 46 de la Ley Nro. 24.921 (modificado por el art. 51 de la Ley 25.345), o cualquier otra legislación o disposición que lo reemplace o modifique relacionada con las normas aduaneras aplicables para la exportación e importación temporal de contenedores extranjeros, asumimos su total responsabilidad manteniéndolos indemnes por las multas y/o cargos y/o gastos y/u honorarios que por la falta o retardo en la devolución del/los contenedor/es se le impute a DHL GLOBAL FORWARDING (Argentina) S.A. (Art.46 Ley 24921: "(...) Admisión temporaria de contenedores. A efectos de racionalizar la utilización de los contenedores de matrícula extranjera, se establece como límite de régimen de admisión temporaria de los mismos, el plazo de 480 días corridos. Vencido el plazo señalado, la autoridad aduanera procederá a penalizar el responsable de la admisión temporaria del contenedor con una multa diaria de \$100.- por un plazo máximo de 90 días, vencido el cual se procederá el remate del contenedor en infracción.(...)")
4. Nos hacemos plena y totalmente responsables por cualquier robo y/o hurto y/o averías que sufran los contenedores y/o su mercadería en el traslado desde la Terminal Portuaria respectiva hasta el depósito fiscal designado, en cuyo caso el importador y/o consignatario y/o tenedor legítimo del conocimiento de embarque y/o el asegurado de la mercadería, no accionará contra DHL GLOBAL FORWARDING (ARGENTINA) SA, el buque y/o sus representantes y/o capitán y/o propietario y/o armador y/o el seguro del buque, y nos constituimos en exclusivos y principales pagadores si se presentara algún reclamo por esta causa.
5. En caso de robo o hurto, nos comprometemos a realizar la denuncia policial correspondiente y a entregarles copia certificada de la misma. Además – dado que dicha circunstancia imposibilitará que el contenedor pueda ser re-exportado dentro del lapso dispuesto por el Regimen de Admisión Temporaria de Contenedores – también asumimos como propios todos los gastos relativos a las gestiones aduaneras que, vinculadas a tal imposibilidad, realicen por si o por terceros por Uds nominados.
6. Nos obligamos a mantener indemne a DHL GLOBAL FORWARDING (ARGENTINA) SA por cualquier reclamo que efectúe la línea marítima y/o sus representantes por cualquier incumplimiento a las obligaciones y condiciones establecidas en la presente carta de garantía y en la normativa vigente en materia de importación/exportación de contenedores así como ante reclamos de terceros ajenos al contrato de transporte que se celebre.
7. El no cumplimiento de lo estipulado otorgará derecho al Agente Marítimo respectivo y/o a esta parte a iniciar las acciones legales correspondientes para el efectivo cumplimiento de esta obligación a cargo de esta parte.
8. Autorizamos a nuestro representante y/o chofer del medio de transporte actuante en nuestra representación, a firmar la documentación pertinente con objeto de dejar establecido en qué estado se encuentran los contenedores al momento de su recepción/devolución, debiendo el mismo exigir dicho informe al retiro/entrega de las unidades. En caso de no ser firmado por nosotros asumiremos la responsabilidad de la totalidad de reparaciones a efectuarse en las mismas a su devolución luego de efectuado el transporte por nuestra cuenta.
9. Es de nuestra exclusiva responsabilidad que el transportista mencionado en el punto “8” cumpla con todas las reglamentaciones municipales y/o provinciales y/o nacionales que rijan en el tránsito de camiones y acoplados por las calles y rutas correspondientes. Como así también el asumir las responsabilidades que se

desprendan de cualquier tipo de accidente en la persona del chofer o terceros involucrados al transporte en cuestión.

10. Revisiones. En un todo de acuerdo con la Ley de Navegación y demás reglamentaciones internas, esta parte acepta los costos establecidos por las agencias marítimas y/o terceros involucrados en concepto de “revisión de carga” cuando la situación así lo amerite. En ningún caso, DHL GLOBAL FORWARDING (Argentina) S.A. será pasible de responsabilidad alguna conforme no reviste calidad de transportista efectivo. Toda solicitud de revisión queda sujeta a la observancia y aprobación de los armadores y/o propietarios del buque, exceptuando a DHL GLOBAL FORWARDING (Argentina) SA de responsabilidad alguna con respecto a la coordinación y/o asistencia a las inspecciones del rubro.
11. El abajo firmante está autorizado a firmar en nombre y representación de nuestra empresa, a la que pueden obligar conforme a derecho y según resulta de los artículos del contrato social o del poder que se acompaña, comprometiéndonos por la presente a reemplazar esta carta de garantía por otra del mismo tenor en caso de modificación de sus atribuciones.
12. A todos los fines Administrativos/Legales que correspondieran relacionados con la presente carta de garantía que extendemos sin reserva alguna, constituimos nuestro domicilio en ***** . Cualquier reclamo de la presente Carta Garantía que deba efectuarse al obligado será exigible por la Vía ejecutiva que se pacta expresamente, constituyendo el presente título hábil y suficiente. Nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Saludamos a Uds. atentamente